

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1		 Alcaldía de San Antonio	 San Antonio Tolima Historia y Encanto
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 1 de 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026

OBJETO: CONTRATAR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente documento contiene el estudio de conveniencia y oportunidad para el inicio del proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto la selección del contratista para la ejecución del contrato **“CONTRATAR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA”**.

En desarrollo de lo anterior, es preciso señalar que el **Municipio de San Antonio – Tolima**, en su calidad de entidad territorial, debe garantizar el cumplimiento de las **finalidades esenciales del Estado**, consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, orientadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar condiciones que permitan el desarrollo económico, social y territorial bajo principios de equidad y justicia.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política establece como deber del Estado asegurar la **prestación eficiente de los servicios públicos** a todos los habitantes del territorio nacional, así como mantener la regulación, control y vigilancia de los mismos, independientemente de que su prestación sea directa o indirecta. En este contexto, la **infraestructura vial** se constituye en un servicio esencial para garantizar el acceso a otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el saneamiento básico y el desarrollo productivo.

La **Alcaldía Municipal de San Antonio – Tolima** cuenta con un **kit de maquinaria pesada**, adscrito a la **Secretaría de Planeación, Infraestructura, Gestión del Riesgo y las Tic**, el cual tiene como finalidad principal apoyar la ejecución de trabajos de **mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la red vial a cargo del municipio**, así como la atención de situaciones derivadas de emergencias, deslizamientos, pérdida de banca y afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 76, numeral 4° de la Ley 715 de 2001**, corresponde a los municipios la **construcción, conservación y mantenimiento de las vías rurales**, las cuales representan un factor determinante para el desarrollo integral del territorio. En el caso del Municipio de San Antonio – Tolima, las vías terciarias constituyen, en muchos sectores, la **única alternativa de comunicación y acceso** entre las veredas, los centros poblados y el casco urbano, razón por la cual su adecuado estado resulta indispensable para la movilidad de personas, el transporte de productos agropecuarios y el fortalecimiento de la economía local.

No obstante, el uso permanente de la maquinaria pesada, sumado a las condiciones topográficas del municipio, la alta pluviosidad y la atención constante de puntos críticos, genera un **desgaste progresivo y fallas mecánicas** en los equipos que conforman el parque automotor municipal. Esta situación hace indispensable adelantar de manera **oportuna y técnica** las labores de **reparación y mantenimiento correctivo**, con el fin de evitar la paralización de la maquinaria, la interrupción de los trabajos viales y el incremento de los costos de operación y reparación futura.

En este sentido, contar con el **kit de maquinaria en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibilidad operativa** resulta fundamental para garantizar la ejecución eficiente de los cronogramas de mantenimiento vial, la atención inmediata de emergencias y la continuidad de las actividades misionales relacionadas con la infraestructura vial. La falta de mantenimiento adecuado impacta negativamente la movilidad, incrementa los tiempos de desplazamiento, eleva los costos de transporte y dificulta los procesos de comercialización de los productos agropecuarios, afectando de manera directa las condiciones de vida de la población rural.

Para atender esta necesidad, se hace indispensable **contratar a una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad técnica, experiencia comprobada y capacidad operativa** en la prestación de servicios de **mantenimiento y reparación de maquinaria pesada y vehículos automotores**, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra especializada, instalación, montaje, puesta en funcionamiento y pruebas de operatividad.

Es importante precisar que las actividades asociadas al **servicio técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación integral y suministro de repuestos** para la maquinaria pesada de propiedad del municipio, constituyen **labores extraordinarias y especializadas**, las cuales no pueden ser ejecutadas por el personal de planta de la Administración Municipal, toda vez que no se cuenta con servidores públicos que posean los conocimientos técnicos específicos ni la infraestructura necesaria para desarrollar este tipo de intervenciones mecánicas especializadas.

La Administración Municipal ha priorizado este proyecto en atención a las necesidades de la comunidad, reconociendo que el adecuado funcionamiento de equipos como son la **motoniveladora, retrocargadoras, vibrocompactador y volquetas**, es determinante para mantener en condiciones adecuadas la red vial municipal, generar entornos más dignos, mejorar la seguridad vial, facilitar la movilidad y promover un desarrollo territorial sostenible.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar la **reparación y mantenimiento correctivo del kit de maquinaria municipal**, específicamente de los siguientes equipos de propiedad del Municipio de San Antonio – Tolima:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA	CANT
1.1	VOLQUETA INTERNATIONAL	CHEVROLET	OCJ 461	1
1.2	VIBROCOMPACTADOR	AMMANN	ASC7	1
1.3	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	OQU027	1
1.4	RETROEXCAVADORA	CASE 580 N		1
1.5	RETROEXCAVADORA	CASE 2010 SUPER M		1
1.6	MOTONIVELADORA	CASE 845		1
1.7	VOLQUETA	CHEVROLET	OTI 695	1

La Volqueta OQU-027 Volkswagen – Constellation, realizando sus labores diarias, se le daño la Transmisión, la cual para este tipo de volqueta solo se consigue original de fábrica y viene completa, por lo cual se requiere para volver a ponerla en funcionamiento. Con relación a la Retroexcavadora Case 580 N, está presentando fugas hidráulicas en el equipo trasero, lo cual genera gran pérdida de aceite hidráulico, cabe recalcar que, aunque se han cambiado unas de las mangueras, la presión y el desgaste de las mismas hacen que sigan generando perdidas, por lo cual se requiere realizar el cambio total de todas las mangueras del equipo trasero. Así como a las demás maquinas del kit de maquinaria del municipio, requieren los respectivos cambios de aceite y filtros, cambio de cuchillas, dientes, etc.

Los elementos antes relacionados, requieren del mantenimiento general preventivo y correctivo oportuno, que asegure su buen funcionamiento, como también el suministro e instalación de repuestos, con calidad y mano de obra calificada que evite la ocurrencia de daños mayores, prolongando de esta manera la vida útil de cada una de las máquinas referidas

La ejecución del presente proceso contractual permitirá fortalecer la capacidad operativa del municipio para la atención y mantenimiento de la red vial terciaria, facilitando el acceso a las veredas, centros poblados y casco urbano, lo cual incide de manera directa y positiva en el **mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural**.

Finalmente, la presente necesidad se encuentra debidamente articulada con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “JUNTOS CRECEMOS MÁS”**, en el **Sector: Transporte, Línea Estratégica: Competitividad para seguir creciendo, Programa: Infraestructura red vial regional**, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el desarrollo integral del Municipio de San Antonio – Tolima.

Por lo anteriormente mencionado se imperiosa la necesidad de **CONTRATAR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATAR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA”

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Clasificación UNSPSC	Denominación
15 12 18 00	Anticorrosivos
15 12 19 00	Grasas
25 10 16 00	Vehículos De Transporte De Productos Y Materiales
25 17 17 00	Sistemas De Frenado Y Componentes
27 11 32 00	Juegos De Herramientas
27 12 16 00	Pistones Y Cilindros Hidráulicos
72 15 18 00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalación De Máquinas
72 15 45 00	Servicios De Mantenimiento E Instalación De Equipo Pesado
78 18 15 00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos
78 18 16 00	Servicios De Panel Y Pintura

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada, en el documento de estudios previos y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional necesario. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones estipuladas en el documento de estudios previos y el Pliego de Condiciones.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar a todo costo la reparación y el mantenimiento preventivo y correctivo del kit de maquinaria asignado a la red vial del Municipio de San Antonio - Tolima; esto incluye el suministro de mano de obra calificada, herramientas, lubricantes y repuestos nuevos y originales, garantizando la disponibilidad y el correcto funcionamiento operativo de los equipos.
2. Suministrar e instalar en forma oportuna y conforme las características técnicas previstas en el estudio previo, como en las respectivas fichas técnicas y pliego de condiciones, los repuestos que se requieran para el parque automotor señalado en los documentos previos del proceso de selección.
3. Realizar la reposición o remplazo de aquellos repuestos defectuosos y que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para el correcto y buen funcionamiento de los equipos sobre los cuales se instalarán.
4. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Alcaldía Municipal de San Antonio Tolima, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y condiciones mínimas.
5. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad

7. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
8. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
9. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
10. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
12. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
14. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

2.2.1.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio de San Antonio podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de San Antonio procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1		 	
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 7 de 35

está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD – MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA:

1. Pagar el valor del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el formador parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.3. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato que se deriva de este proceso, será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO – (Lo primero que ocurra); contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

2.4. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del objeto contractual, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, GESTIÓN DEL RIESGO Y LAS TIC o quien haga sus veces, designado por el MUNICIPIO.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN:

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES:

Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes y a solicitud de alguna de ellas.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1		 Alcaldía de San Antonio	 San Antonio Tolima Historia y Encanto
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 8 de 35

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratista y el MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula pertinente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

INDEMNIDAD:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, y adicionen.

MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma Ingles cuando sea un documento de orden técnico.

LIMITACIÓN MIPYMES

Se aplicarán las reglas del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual este proceso podrá ser limitado a MIPYMES siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en la norma.

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 9 de 35

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a noventa (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

CAPACIDAD JURIDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 10 de 35

la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá
- presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 11 de 35

se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO No.2 o ANEXO No.3:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- vii. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de San Antonio lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Municipio De San Antonio verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir Certificado En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Municipio de San Antonio verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 12 de 35

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la POLICÍA NACIONAL.

h) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la POLICÍA NACIONAL.

i) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

j) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 13 de 35

cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de San Antonio-Tolima

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Cuatro (4) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituirá causal de rechazo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

k) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la valoración de la experiencia general se deberán presentar un (01) contrato, cuyo objeto éste relacionado con EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE RPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo valor de su cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual deberá encontrarse clasificado en el registro único de proponentes bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA:

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 14 de 35

- Copia del Contrato.
- Certificación y/o Acta de liquidación.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HABIL.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el parágrafo anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o Consorcio Ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- I. Alcance del bien, servicio u obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia mediante un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia mediante un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia mediante un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

ÍNDICE	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0,02
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, cada integrante debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los requerimientos de la tabla anterior, en caso de no cumplir con la capacidad organizacional la oferta no será considerada como habilitada.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA:

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACION DE INDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor a 0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor a 1
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes debe cumplir con estos indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

• **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INGENIERO MÉCANICO Dedicación 100%	1	Ingeniero Mecánico	Mínimo quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar mínimo un (01) contrato celebrado y terminado con entidad pública o privada donde se haya desempeñado como Ingeniero Mecánico.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses.
- Copia de diplomas.
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- Hoja de vida actualizada

En caso de no cumplir con el personal requerido, la propuesta será NO HÁBIL

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que esté obligado a facturar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4)

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 18 de 35

modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la Ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de **selección abreviada por menor cuantía**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego. Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1080 de 2015 la entidad estatal procede a efectuar la verificación de la existencia del Acuerdo Marco de Precios.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En cumplimiento de la norma anteriormente expuesta la entidad procedió a verificar los acuerdos marcos vigentes publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>. Del catálogo de la tienda virtual se puede observar que actualmente NO existen Acuerdos Marco de Precios en la categoría “Mantenimiento de Maquinaria Amarilla” en las referencias, marcas y condiciones técnicas requeridas por el municipio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800.100.141-1



Código: SGG-GADM-15

Versión: 03

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 19 de 35

El municipio de San Antonio, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$150,384,024,70) M/CTE, incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio, en donde se encuentran incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
	VOLQUETA OQU-027 VOLKSWAGEN-CONSTELLATION				
1,00	SUMINISTRO DE TRASMISION ORIGINAL DE FABRICA CON TODOS SUS ACCESORIOS (CORONA Y SPEED, KIT Y ARBOL EJE TRASERO)	UND	1,00	\$ 53.130.000,00	\$ 53.130.000,00
2,00	ACEITE DE MOTOR DIESEL 15W40 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
3,00	ACEITE PARA TRANSMISION 80W90 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
4,00	ACEITE HIDRAULICO 68 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	UND	3,00	\$ 450.000,00	\$ 1.350.000,00
5,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2R01271775	UND	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
6,00	FILTRO ACEITE MOTOR REF. CHP8871	UND	1,00	\$ 178.000,00	\$ 178.000,00
7,00	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
8,00	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 43CML-20 CM ANCHO	UND	1,00	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00
9,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE CHP30063	UND	1,00	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00
	Mano de Obra			\$ 0,00	
10,00	INSTALACION DE TRANSMISIÓN	UND	1,00	\$ 5.152.000,00	\$ 5.152.000,00
11,00	SERVIO DE CAMABAJA SAN ANTONIO IBAGUÉ	UND	1,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
	RETRO CASE 580 N				
12,00	TERMINAL Y RÓTULA DE DIRECCIÓN	UND	1,00	\$ 2.850.000,00	\$ 2.850.000,00
13,00	KIT DE MANGUERAS EQUIPO TRASERO (6 MANG R2 1/2 X 1.20 MTS CON ACOPLES 1/2 X 7/8, 2 MANG R13 5/8 X 3.60 CON ACOPLES 5/8 X 1-1/16, 4 MANG R13 3/4 X 5.40 CON ACOPLES 3/4 X 1-5/16 HEMBRAS Y 2 MANG R13 3/4 X 3.40 CON ACOPLES 3/4 X 1-5/16 HEMBRAS)	UND	1,00	\$ 13.446.530,00	\$ 13.446.530,00
14,00	VIDRIO LATERAL SUPERIOR	UND	1,00	\$ 2.415.000,00	\$ 2.415.000,00
15,00	DIENTES TALLA 22 INCLUYE PIN Y RETENEDOR	JUEGO	1,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
16,00	BATERIA 4D	UND	1,00	\$ 2.150.000,00	\$ 2.150.000,00
17,00	ACEITE DE MOTOR DIESEL 15W40 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	2,00	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
18,00	ACEITE PARA TRANSMISION 80W90 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
19,00	ACEITE HIDRAULICO 68 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	7,00	\$ 450.000,00	\$ 3.150.000,00
20,00	GRASA PARA RODAMIENTOS (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	2,00	\$ 650.000,00	\$ 1.300.000,00
21,00	FILTRO COMBUSTIBLE REF. BF7954D MARCA RECONOCIDA	UND	2,00	\$ 290.000,00	\$ 580.000,00
22,00	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA REF. BF7772	UND	2,00	\$ 155.000,00	\$ 310.000,00
23,00	FILTRO HIDRAULICO REF. P576047	UND	2,00	\$ 525.000,00	\$ 1.050.000,00
24,00	FILTRO DE ACEITE MOTOR REF. BT7237	UND	2,00	\$ 145.000,00	\$ 290.000,00
25,00	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 33.5CML 9,5CM ANCHO	UND	2,00	\$ 292.000,00	\$ 584.000,00
26,00	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 35CML 17 CM ANCHO	UND	2,00	\$ 232.000,00	\$ 464.000,00
27,00	RELEVADOR	UND	2,00	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00
	Mano de Obra			\$ 0,00	
28,00	MANTENIMINETO ALTERNADOR	UND	1,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
29,00	MANTENIMIENTO ARRANQUE	UND	1,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
	VIBROCOMPACTADOR AMMANN ACS70				
30,00	BATERIA 4D	UND	1,00	\$ 2.150.000,00	\$ 2.150.000,00
31,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. FC5615	UND	1,00	\$ 395.000,00	\$ 395.000,00
32,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. BF99230	UND	1,00	\$ 338.000,00	\$ 338.000,00
33,00	FILTRO HIDRAULICO REF. BT8850	UND	1,00	\$ 425.000,00	\$ 425.000,00
34,00	FILTRO DE ACEITE MOTOR REF. B228	UND	1,00	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00
35,00	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1,00	\$ 775.000,00	\$ 775.000,00
36,00	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	1,00	\$ 277.000,00	\$ 277.000,00

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800.100.141-1



Código: SGG-GADM-15

Versión: 03

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 20 de 35

37,00	ACEITE DE MOTOR DIESEL 15W40 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
38,00	ACEITE HIDRAULICO 68 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
	Mano de Obra				
39,00	REFORZAMIENTO ANTIVOLCO	UND	1,00	\$ 1.127.000,00	\$ 1.127.000,00
	MOTONIVELADORA CASE 845				
40,00	ESQUINERA 7 HUECOS REFORZADA	UND	1,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00
41,00	ACEITE DE MOTOR DIESEL 15W40 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
42,00	ACEITE PARA TRANSMISION 80W90 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
43,00	ACEITE HIDRAULICO 68 (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	4,00	\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00
44,00	GRASA PARA RODAMIENTOS (BALDE X 5 GALONES) MARCA RECONOCIDA	BALDE	1,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
45,00	GRASERA CAPACIDAD 10 LIBRAS	UND	1,00	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00
46,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. BF1226	UND	1,00	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00
47,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. BF1205	UND	1,00	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00
48,00	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR REF. BT339	UND	1,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00
49,00	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1,00	\$ 830.000,00	\$ 830.000,00
50,00	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	1,00	\$ 423.000,00	\$ 423.000,00
51,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. BF7954D	UND	1,00	\$ 272.000,00	\$ 272.000,00
52,00	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. BF7772	UND	1,00	\$ 148.000,00	\$ 148.000,00
53,00	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	1,00	\$ 895.000,00	\$ 895.000,00
54,00	FILTRO DE LA SERVOTRANSMISION	UND	1,00	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00
55,00	ESQUINERA 7 HUECOS REFORZADA	UND	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
56,00	SUMINISTRO KIT TORNILLOS PARA CUCHILLA	UND	2,00	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00
57,00	KIT TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS	UND	1,00	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
58,00	SUMINISTRO DE CUCHILLA REFORZADA	UND	2,00	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00
	VOLQUETA OTI-695 CHEVROLET KODIAK				
59,00	SUMINISTRO DE PERA DE ACEITE	UND	1,00	\$ 692.300,00	\$ 692.300,00
60,00	SUMINISTRO DE DIAFRAGMA FRENOS	UND	1,00	\$ 354.200,00	\$ 354.200,00
61,00	SUMINISTRO TARRO DE FRENOS	UND	1,00	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00
	Mano de Obra				
62,00	REPARACION DE CAPOP	UND	1,00	\$ 2.898.000,00	\$ 2.898.000,00
	VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ-461				
63,00	SUMINISTRO DE SAPO	UND	2,00	\$ 720.000,00	\$ 1.440.000,00
64,00	SUMINISTRO DE BUJES	UND	2,00	\$ 175.000,00	\$ 350.000,00
65,00	SUMINISTRO DE HOJA PRINCIPAL DELANTERA	UND	1,00	\$ 1.512.600,00	\$ 1.512.600,00
	Mano de Obra				
66,00	ARREGLO FUGA DE ACEITE	GLB	1,00	\$ 724.500,00	\$ 724.500,00
67,00	REPARACION DE FANCHOHS	UND	1,00	\$ 1.540.000,00	\$ 1.540.000,00
68,00	ARREGLO RADIADOR	UND	1,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
	VALOR TOTAL SIN IVA				\$ 126.373.130,00
	IVA (19%)				\$ 24.010.894,70
	VALOR TOTAL				\$ 150.384.024,70

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

FICHA TÉCNICA

CAMBIO DE ELEMENTOS

Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al respectivo contratista por supervisión del contrato y se otorgaran para efectos de cambio, dos (2) días hábiles después de la notificación de la Entidad.

El contratista será responsable de ordenar la revisión de los productos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precio de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1		 Alcaldía de San Antonio	 San Antonio Tolima Historia y Encanto
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 21 de 35

El supervisor o quien ejerza el apoyo a la Supervisión del contrato verificará que lo relacionado en la remisión sea lo que realmente le están entregando en cantidad y características ofrecidas por el contratista en su propuesta.

En el caso de que después de recibidos los elementos se presente la situación que los mismos, al ser utilizados, no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro del tiempo anteriormente estipulado. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el Municipio de San Antonio Tolima, realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

Es necesario considerar que para el desarrollo del proyecto de la contratación, se asignará una SUPERVISION, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones tanto en los procesos, como en las metodologías del mantenimiento, pero también en la elección y utilización de los diferentes materiales, elementos y equipos que conforman integralmente el mantenimiento y suministros de repuestos, dentro de las especificaciones presentes y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo la filosofía de utilizar elementos de mayor calidad a la especificada en este documento.

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Alcaldía Municipal, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan.

En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. La propuesta técnica comprende en su generalidad, la información contenida en el anexo número 01. El Proponente debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- A. Inspeccionar Sincronización:** Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.
- B. Inspeccionar Sistema de Frenos:** Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos,

haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

- C. Inspeccionar Dirección y Suspensión:** Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oxilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.
- D. Revisión de Niveles:** Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en $\frac{1}{4}$ debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.
- E. Revisión de Correas:** Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.
- F. Revisión Sistema Eléctrico:** Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, swiches, alternador, arranque, colector.
- G. Engrase General:** Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- A. Reparación de motores:** Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.
- B. Reparación de suspensión:** Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.
- C. Balanceo de llantas:** Desmontar llantas y verificar centricidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.
- D. Mecánica general.**
- E. Reposición de repuestos nuevos y originales**
- F. Rectificación de chasis.**

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal efectuará el pago en pesos colombianos de la siguiente manera:

- a.** Actas parciales acorde al valor realmente ejecutado del contrato objeto de supervisión hasta el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato dentro de los 120 días siguientes al recibo a satisfacción de la respectiva acta.

- b. El saldo final no inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega total con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor.

Las ACTAS PARCIALES y el ACTA DE RECIBO FINAL deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de supervisor – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Acta de liquidación (pago final)

Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del Municipio.

El Municipio de San Antonio Tolima realizará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a

la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el área financiera.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	35
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	44,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

Nota: Para efectos de esta evaluación se tendrá en cuenta la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

A. FACTOR ECONÓMICO – (35 PUNTOS)

El Municipio de San Antonio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo (35) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

B. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – (44,5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
-------------	--------

LABORATORIO DIESEL Y EQUIPOS	24,5
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	20

LABORATORIO DIESEL Y EQUIPOS (24,5 Puntos)

Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de las siguientes condiciones.

BANCO DE PRUEBA: equipo avanzado de diagnóstico automotriz que permite analizar sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo sin desmontar piezas. Diagnóstico de fallas eléctricas y electrónicas en el vehículo. Osciloscopio de 2 canales para analizar señales de sensores, inyectores y actuadores. Pruebas de sistemas de encendido e inyección. Diagnóstico de redes electrónicas del vehículo (CAN y LIN). Análisis de baterías de 12 y 24 voltios.

BANCO DE PRUEBA ESP 205: banco de prueba compacto para inyectores diésel Common Rail que permite probar, diagnosticar y codificar inyectores de marcas como Bosch, Delphi, Denso y Siemens. Prueba y diagnóstico de inyectores (solenoides y piezoeléctricos). Medición de caudal, estanqueidad y retorno de combustible. Simulación de alta presión hasta 1800 bar para condiciones reales de trabajo. Generación de códigos IMA/ISA después de reparar los inyectores. Base de datos y reportes de resultados para análisis y entrega al cliente.

BANCO COMMON RAIL SYSTEM S40: Diagnosticar, probar y calibrar inyectores y bombas de alta presión. Prueba de inyectores midiendo el caudal de combustible en diferentes cargas. Verificación de fugas (estanqueidad) del inyector. Análisis del retorno de combustible para detectar fallas. Comprobación electrónica de inyectores (solenoides o piezo). Prueba de bombas de alta presión según el modelo.

BANCO DE PRUEBAS CRS-708S: utilizado para diagnosticar, probar y reparar inyectores y bombas de alta presión. Prueba de inyectores (caudal, estanqueidad y retorno). Prueba de bombas Common Rail y control de presión. Generación de códigos de inyectores (IQA/IMA) para programarlos en el vehículo. Diagnóstico preciso con medición en tiempo real. Base de datos con parámetros de fábrica para varias marcas.

BANCO UNIVERSAL DE PRUEBAS: Es un equipo que permite probar, diagnosticar y calibrar diferentes componentes mecánicos, hidráulicos y electrónicos bajo condiciones controladas, simulando el funcionamiento real. Prueba de bombas, motores y válvulas hidráulicas. Diagnóstico de sistemas de inyección diésel y Common Rail. Verificación de componentes electrónicos y ECU. Medición de presión, caudal y rendimiento de los sistemas.

Escáner DYSCAN para maquinaria CASE (vehículo livianos modelos 2010 al 2026)

ESCÁNER NEXIQ: diagnóstico profesional para camiones, buses y maquinaria pesada que conecta una computadora al vehículo para analizar sus sistemas electrónicos. Leer y borrar códigos de falla (DTC) en motores diésel. Monitorear datos en tiempo real del motor, transmisión y frenos ABS. Programar y calibrar parámetros del vehículo (RPM, velocidad, etc.). Compatibilidad con varias marcas como Cummins, Detroit Diesel, Volvo y Mack.

En este orden, deberá acreditar los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad.
- Factura que lo acredite como propietario o en caso de no serlo; deberá aportar Convenio Comercial y/o contrato y/o autorización de operación de los equipos con una duración no menor al tiempo de ejecución del presente proceso contractual.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (24,5 Puntos)

Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de las siguientes condiciones.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE
Moto soldador disell lisegn sa 250	5
Pulidora Taladro de ½ Manual	1
Juego de Llaves desde la número 8 hasta la 24	2
Equipo de corte	5
Pulidora	1
Tronsadora	1
Prensa hidráulica de 12 toneladas	2
Taladro de árbol	1
Motor tol	2
Gatos	2
Diferenciales	1
Equipo de engrase (compresor, neumático y pistolas neumática)	1,5
TOTAL	24,5

En este orden, deberá acreditar los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad.
- Factura que lo acredite como propietario o en caso de no serlo; deberá aportar Convenio Comercial y/o contrato y/o autorización de operación de los equipos con una duración no menor al tiempo de ejecución del presente proceso contractual.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará CINCO (5) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1			
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 29 de 35

Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Anexo 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. PUNTAJE ADICIONAL A MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.

INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de la Secretaría de Planeación del municipio, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.contratos.gov.co.

ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO podrá declarar desierta esta SELECCIÓN ABREVIADA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

6. RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS.

(Numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Para la ejecución del contrato el Municipio de San Antonio exigirá la constitución de las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800.100.141-1



San Antonio
 Tolima
 Historia y Encanto

Código: SGG-GADM-15

Versión: 03

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 31 de 35

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y Doce (12) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y Doce (12) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

4.2) DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

RIESGOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

a. RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

b. RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1		 	
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 32 de 35

negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

7.2 RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

b. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

7.3 RIESGOS FINANCIEROS

a. RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

b. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES A TERCEROS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el MUNICIPIO no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

7.4 RIESGOS TÉCNICOS

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que estudien, visiten o laboren en las Instituciones Educativas y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio

a. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

b. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios, directivos, estudiantes y visitantes a las Instituciones Educativas.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 15% del valor del contrato. Si la

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT 800.100.141-1		 Alcaldía de San Antonio	 San Antonio Tolima Historia y Encanto
Código: SGG-GADM-15	Versión: 03	Fecha de actualización: 03/01/2025	Página 34 de 35

cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

RESUMEN MATRIZ DE RIESGO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABILIDADES DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO HASTA	ASIGNACIÓN DE RIESGOS
Variación de costos de los bienes que integran las condiciones técnicas requeridas por la entidad	En el momento en que se acredite condiciones excepcionales del mercado	Baja	25%	Contratista
Calidad de los implementos	El contratista debe responder por que la calidad de los implementos sea la mejor	Baja	25%	Contratista
Impericia, falta de destreza y capacitación del personal encargado de la prestación del servicio	En el momento que la reporte el supervisor	Baja	25%	Contratista
Incumplimiento en labores	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del contrato	Baja	25%	Contratista
Accidentes de trabajo	En caso de que los empleados se lastimen o maltraten en sus labores	Baja	25%	Contratista
Daños a bienes ajenos y a terceros	En caso de que, por las labores a realizar se ocasionen daños a los bienes de otras personas	Baja	25%	Contratista
Actos de fuerza mayor no asegurables	La ejecución del contrato estatal puede tomarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible.	Muy baja	0.10%	Municipio, quien no podrá obligar al contratista a cumplir lo imposible.
Actos de fuerza mayor asegurables	Por la ocurrencia de fenómenos	Muy baja	0.10%	Contratista

	naturales de usual presencia en la zona donde se desarrolla la obra y que son asegurables			
--	---	--	--	--

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al cuadro que se verá a continuación, es claro que el proceso de selección No se encuentra cubierto por ningún acuerdo comercial vigente que obligue a Colombia:

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES ¹				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	Sí/No	Sí/No	No
Chile	Sí	No	Sí/No	No
Estados Unidos	No	Sí/No	Sí/No	No
El Salvador	No	Sí/No	Sí/No	No
Guatemala	Sí	Sí	Excepción 2	No
Honduras	No	Sí/No	Sí/No	No
Liechtenstein	Sí	No	Sí/No	No
Suiza	No	Sí/No	Sí/No	No
México	No	Sí/No	Sí/No	No
Unión Europea	Sí	No	Sí/No	No

El presente asunto no se encuentra sujeto a acuerdos comerciales.

Funcionario responsable de su elaboración,

ORIGINAL FIRMADO

Ing. JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO

Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

¹ Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7).

En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación. (Folio 7).